

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

### Resolución Núm. 011-2026

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las once horas de la mañana (11:00 a. m.), se inició la sesión del Comité de Contrataciones Públicas de la **Dirección de Desarrollo Social Supérate**, en el Salón de reuniones del edificio San Rafael, 6to. Piso, ubicado en la avenida Leopoldo Navarro No. 61 del Ensanche Don Bosco, para conocer sobre un procedimiento de selección directa de Proveedor Único. Dicho Comité de Contrataciones Públicas de la institución está integrado por las señoras: **Mayra Jiménez**, Directora General y Presidenta del Comité de Contrataciones Públicas de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, **Doris Javier Saint-Hilaire**, Subdirectora Administrativa Financiera, **Darislady Reyes Aquino**, Directora de Planificación y Desarrollo, **Yadhira Núñez Castillo**, Directora Jurídica y Asesora del Comité de Contracciones Públicas y **Clarisa Marisor Baker Mercedes**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información; contando con la asistencia de la señora **Bacilia Lorenzo Quezada**, Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la institución, la cual funge como secretaria del comité, con derecho a voz, pero sin derecho a voto en las deliberaciones y propuestas de acuerdos del comité.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el Encargado de Transportación, mediante la solicitud de adquisiciones de bienes y servicios, de Código Sips 180261, solicitó el Servicio de mantenimiento de los vehículos en garantía de las marcas Mitsubishi y Higer del concesionario Bonanza Dominicana S.A.S.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el Encargado de Transportación, remite el informe técnico pericial correspondiente a la contratación del Servicio de mantenimiento de los vehículos en garantía de las marcas Mitsubishi y Higer del concesionario Bonanza Dominicana S.A.S.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la Directora Jurídica, remite el informe legal correspondiente a la contratación del Servicio de mantenimiento de los vehículos en garantía de las marcas Mitsubishi y Higer del concesionario Bonanza Dominicana S.A.S.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas, en su numeral 6 del artículo 78, establecen:

*“Artículo 78. Tipos de procedimientos de excepción. Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes:*

*6. Proveedores únicos. Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica.*

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 52-26 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, se establece en su artículo 166, lo siguiente:

*“Artículo 166. Procedimiento de selección directa en caso de proveedores únicos. Se entiende que existe un proveedor único, y que la contratación de bienes o servicios solo puede ser satisfecha por una determinada persona física o Jurídica, cuando dicha persona es la única que ofrece el bien o servicio en el mercado, o cuando posee la titularidad o el derecho exclusivo sobre el objeto contractual. Se consideran causas válidas para configurar la condición de proveedor único las siguientes:*

- 1. La existencia de derechos exclusivos de propiedad industrial o intelectual, tales como patentes, licencias, marcas registradas o software propietario.*
- 2. La necesidad de compatibilidad técnica o de integración con equipos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridos.*
- 3. La ausencia comprobada de sustitutos razonables en el mercado nacional o regional.*
- 4. La representación exclusiva debidamente acreditada ante la autoridad competente o mediante certificación del fabricante.*

*Párrafo I. No constituye causa suficiente para configurar la condición de proveedor único la mera preferencia de la entidad contratante ni la existencia de una relación contractual previa con el proveedor.*

*Párrafo II. En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor único para que esté presente su propuesta.*

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo expuesto, en fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), fue emitido el informe pericial que justifica el uso de la excepción por selección directa de proveedor único para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS EN GARANTÍA DE LAS MARCAS MITSUBISHI Y HIGER DEL CONCESIONARIO BONANZA DOMINICANA S.A.S.”**, el cual forma parte integral y vinculante de la presente resolución e indica expresamente lo siguiente:

*De*  
*Y.N*  
*SA*  
*M*  
*CMBM*

“... La necesidad de contratar los servicios de mantenimiento de vehículos en garantía de las marcas MITSUBISHI y HIGER, adquiridos mediante contratos de compraventa suscritos con la concesionaria Bonanza Dominicana, S.A.S. (en lo adelante, “el concesionario”), así como sustentar técnicamente la procedencia de realizar dicha contratación mediante el procedimiento de excepción por proveedor único.

En ese sentido, se hace constar que Supérate adquirió las siguientes unidades vehiculares:

- Minibús HIGER KLQ6600C, color blanco, placa No. I119524, año 2025, chasis No. LKL1AAA77SA795487, correspondiente al proceso PS-CCC-SI-2023-0003.
- Minibús HIGER KLQ6600C, color blanco, placa No. I125300, año 2025, chasis No. LKL1AAA76SA799854, correspondiente al proceso PS-CCC-SI-2024-0002.
- Camioneta MITSUBISHI L-200, color blanco, placa No. L493760, año 2024, chasis No. MMBJKL10RH012037, correspondiente al proceso PS-CCC-SI-2023-0003.

Las referidas unidades cuentan con garantía vigente por un período de tres (3) años o cien mil (100,000) kilómetros recorridos, lo que ocurra primero. Dicha garantía se mantiene activa tanto en términos de tiempo como de kilometraje, conforme a las condiciones establecidas por el fabricante y el concesionario.

Es importante destacar que uno de los requisitos indispensables para conservar la vigencia de la garantía consiste en la realización de los mantenimientos preventivos de manera periódica, ya sea cada cinco mil (5,000) kilómetros o cada tres (3) meses, lo que ocurra primero. Asimismo, estos mantenimientos deben ser ejecutados exclusivamente en los talleres autorizados del concesionario, utilizando piezas y consumibles originales.

En caso de incumplimiento de estas condiciones, Supérate se expone a la pérdida de las garantías de las unidades, lo que implicaría asumir costos correctivos elevados ante fallas mayores, estimados en montos superiores al millón de pesos (RD\$1,000,000.00) por vehículo, considerando componentes críticos como motor, transmisión y otros sistemas esenciales.

Desde el punto de vista técnico, la contratación del servicio de mantenimiento en el concesionario autorizado garantiza la utilización de repuestos originales, la correcta ejecución de los mantenimientos conforme a los estándares del fabricante, y la preservación de las condiciones óptimas del parque vehicular, asegurando así la continuidad de las operaciones institucionales y evitando interrupciones en los servicios que presta la institución”.

**CONSIDERANDO:** Que el informe pericial que justifica el uso de la excepción por selección directa de proveedor único, de manera conclusiva expresa lo siguiente:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink: a signature at the top, 'y.N' in the middle, 'SRA' on the right, and 'MS' and 'CMBM' at the bottom.]*

*“En ese sentido, al tratarse de vehículos en garantía cuyo mantenimiento debe ser realizado exclusivamente por el concesionario autorizado, se configura la condición de proveedor único, siendo Bonanza Dominicana, S.A.S., el único proveedor habilitado para prestar estos servicios sin afectar las condiciones de garantía.*

*El costo estimado para la contratación de estos servicios asciende a un monto aproximado de trescientos cincuenta mil pesos dominicanos (RD\$350,000.00), el cual será ejecutado de manera parcial, conforme a los mantenimientos requeridos por la División de Transportación, hasta agotar el presupuesto disponible.*

*En consecuencia, se recomienda que el Comité de Compras y Contrataciones autorice el uso de dicha modalidad para garantizar la continuidad operativa, la protección de los activos institucionales y el cumplimiento de las condiciones de garantía de los vehículos”.*

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Desarrollo Social Supérate, es una institución del Estado, encargado de ejecutar y gestionar los programas nacionales de lucha contra la pobreza, mediante una estrategia integral que garantiza derechos y mejora la calidad de vida de los hogares, con especial atención al empoderamiento y bienestar de las mujeres, promoviendo su autonomía y resiliencia económica.

**CONSIDERANDO:** A que de conformidad con dicho informe que justifica el excepción por selección directa de proveedor único, luego del levantamiento para comprobar el estado de necesidad que justifique el proceso para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS EN GARANTÍA DE LAS MARCAS MITSUBISHI Y HIGER DEL CONCESIONARIO BONANZA DOMINICANA S.A.S.”**, en cumplimiento de los preceptos legales anteriormente descritos; resultando que para dicha contratación, se requiere de la realización de un procedimiento de excepción por proveedor único, que coloque de manera preferente la contratación del proceso de referencia al quedar demostrado en el informe justificativo que solo puede ser suplido dicho servicio por la empresa sugerida, dado que si se realiza con otra empresa se pierde el beneficio de la garantía, en total consonancia con el principio de razonabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo expuesto, en fecha veintisiete (27) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), fue emitido el informe legal, realizado por la Directora Jurídica, sobre el uso de la excepción por selección directa de proveedor único para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS EN GARANTÍA DE LAS MARCAS MITSUBISHI Y HIGER DEL CONCESIONARIO BONANZA DOMINICANA S.A.S.”**, el cual forma parte integral y vinculante de la presente resolución e indica expresamente lo siguiente:

*“Por las consideraciones legales y reglamentarias más arriba expuestas, somos de opinión que el procedimiento de excepción por proveedor único para el servicio de mantenimiento de los vehículos en garantía de las marcas **Mitsubishi y Higer** del concesionario **Bonanza Dominicana S.A.S.**, cumple para hacerse de manera directa al quedar demostrado en el informe justificativo que solo puede ser suplido dicho*

*Handwritten signatures and initials:*  
JPC  
Y.M.  
S.B.A.  
M.  
C.M.B.M.

*servicio por la empresa sugerida, dado que si se realiza con otra empresa se pierde el beneficio de la garantía, por lo que dicho proceso cumple con todas las condiciones legales y reglamentarias”.*

**CONSIDERANDO:** Que es función de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones que se realicen sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**VISTA:** La Constitución de República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), publicada en la Gaceta Oficial No. 11170, de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** El Decreto No. 160-25, de fecha veinticinco (25) del marzo del año dos mil veinticinco (2025) que crea la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

**VISTA:** La Ley No. 47-25, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), sobre Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Decreto número 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), sobre reglamento de aplicación de la Ley No. 47-25, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) sobre Contrataciones Públicas

**VISTO:** El manual general de procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el departamento de políticas, normas y procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas. H

**VISTA:** La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos. FN

**VISTA:** La Solicitud de servicios Sips núm. 180261, de fecha diecisiete (20) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** El informe pericial de fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026) BRA

**VISTO:** El informe legal de fecha veintisiete (27) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)

Por las razones expuestas anteriormente, se emita la siguiente resolución administrativa. M

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA


**PRIMERO:** Se recomienda el uso de la excepción por selección directa de proveedor único en favor de la razón social **BONANZA DOMINICANA, S.A.S**, en virtud de lo establecido en la Ley 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas, en su numeral 6 del artículo 78 y en el artículo 166 del reglamento de aplicación del Decreto No. 52-26, para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS EN GARANTÍA DE LAS MARCAS MITSUBISHI Y HIGER DEL CONCESIONARIO BONANZA DOMINICANA S.A.S.**”, por las razones expuestas anteriormente.

**SEGUNDO:** Se designa al señor **Félix Matos Moreta**, Encargado de Transportación, como Perito Técnico, para la elaboración del pliego de condiciones, las especificaciones y fichas técnicas o términos de referencia, y evaluación de la Oferta Técnica y se designa a la señora **Nathali Sánchez Ramírez**, Analista Financiera como Perita Financiera, para fines de evaluación de la Oferta Económica del proceso.

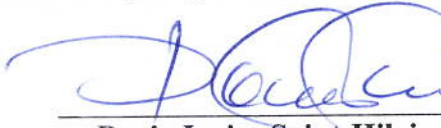
**TERCERO: SE ORDENA** publicar la presente resolución administrativa como corresponde.

**Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:**

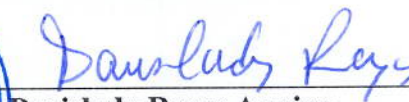


  
**Mayra Jiménez**  
Directora General y Presidenta del  
Comité de Contrataciones Públicas



  
**Doris Javier Saint-Hilaire**  
Subdirectora Administrativa  
Financiera



  
**Darislady Reyes Aquino**  
Directora de Planificación y Desarrollo



  
**Yadhira Núñez Castillo**  
Directora Jurídica  
Asesora Legal del Comité  
de Contrataciones Públicas

  
**Clarisa Marisor Baker Mercedes**  
Encargada de la Oficina de  
Libre Acceso a la Información.

